



advierte de que si así no lo hace, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 27 de julio de 2011. El Técnico, Eva Isabel Herranz Mejías”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-1632, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011083393)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 21 de junio de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-1632, que se transcribe como Anexo a Francisco Molina Velázquez, con NIF 09188850M, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“ANEXO

En relación con su expediente acogido a la Línea de Fomento del Autoempleo, catalogado con el número FA-11-1632, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurre el siguiente motivo que puede fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las



alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 21 de junio de 2011. El Técnico, Rubén Darío Maneta López”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FC-11-0350, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011083394)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 13 de julio de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-11-0350, que se transcribe como Anexo a José Antonio Laguna Torvisco, con NIF 08845442X, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“ANEXO

En relación con su expediente acogido a la Línea de Fomento del Autoempleo, catalogado con el número FC-11-0350, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurre el siguiente motivo que puede fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

La actividad por la que se solicita la ayuda es una de las excluidas según el artículo 5.1.b) del Decreto 230/2010 (actividades agrícolas, ganaderas o forestales, empresas de trabajo temporal, agencias de colocación o las incluidas en el Anexo I).

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 13 de julio de 2011. El Técnico, Carmen María Alvarado Gonzalo”.